

# Administración de jurados

## Información general y sobre cómo contestar una citación

### 1. ¿Cómo me seleccionaron?

Cada año se prepara una lista de posibles candidatos a jurado al escoger los nombres de cuatro listas. Estas listas son:

1. Lista de personas con licencia de manejar o carnet de identidad del Departamento de Vehículos Motorizados de Connecticut.
2. Lista de electores inscritos en el Registro Central de Electores de la Oficina del Secretario de Estado.
3. Lista de contribuyentes de la Administración de Rentas Públicas (Department of Revenue Services).
4. Individuos que reciben prestaciones por desempleo del Departamento del Trabajo.

Tras haberse combinado las cuatro listas se extraen los nombres que aparecen duplicados. Se seleccionan al azar personas de esa lista para prestar servicio de jurado.

### 2. ¿Qué pasa si no me presento para cumplir con mi deber de jurado?

No presentarse en el tribunal en la fecha citada para el desempeño de la función de jurado es una falta penal y se le puede imponer una multa.

### 3. ¿Puedo postergar mi servicio como jurado para una fecha posterior?

Puede postergar su desempeño como jurado por un plazo máximo de diez meses a partir de la fecha prevista originalmente. [Visite nuestra página de Internet para solicitar el aplazamiento.](#)

### 4. ¿Puedo pedir ser exonerado de la función de jurado?

Si recibe un emplazamiento y piensa que no va a poder cumplir con su deber, puede comunicarse con la Administración de Jurados (Jury Administration). El artículo 51-217 del Código General de Connecticut (*Connecticut General Statutes*) enumera las razones para exonerar a una persona. Encontrará la lista en el documento de emplazamiento en la que aparece una sección que usted puede llenar y enviar por correo a *Jury Administration*.

También podría solicitar a través de Internet [la exoneración por determinadas razones](#).

### 5. ¿Qué hacer con el cuidado de los niños?

Se le advierte que no hay guarderías para niños en los tribunales y tampoco se permite llevar niños al desempeño de la función de jurados.

Si quiere postergar el servicio de jurado para hacer arreglos para el cuidado de los niños, sírvase visitar nuestra [página de Internet para aplazamientos](#). Puede postergar su desempeño como jurado por hasta diez meses de la fecha prevista originalmente.

Si solo trabaja una jornada parcial, entonces podría pedir reembolso de hasta \$50.00 diarios por gastos incurridos en el cuidado de los niños u otros gastos permitidos. [Véase la pregunta 12.](#)

Si el servicio como jurado le causaría dificultades con el cuidado de los niños, [comuníquese con la Administración de Jurados \(Jury Administration\)](#).

### 6. ¿Qué debo hacer si recibo un emplazamiento dirigido a una persona que ha fallecido?

La Administración de Jurados (*Jury Administration*) exige documentación por escrito de defunción para poder tramitar emplazamientos emitidos a personas fallecidas. Se aceptarán cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia del acta de defunción (**Nota:** una copia estándar se considerará suficiente - no se requiere la partida original o copia notariada).
- Copia del obituario.
- Copia de la estampa de oración o recordatorio en la cual figure el nombre y la fecha de fallecimiento del difunto.
- Carta o nota escrita por un funcionario del apostolado o clero en la cual figure el nombre del difunto y la fecha de su defunción.
- Carta o nota escrita por un funcionario de un centro de salud tal como un hospital, consultorio médico, hogar de convalecencia, etc.

- Carta de un abogado o del albacea o administrador testamentario del difunto.

La información se puede enviar por correo electrónico a la Administración de Jurados a [jury.administration@jud.ct.gov](mailto:jury.administration@jud.ct.gov), por fax al (860) 263-2770, o por correo postal a la siguiente dirección: Jury Administration, P.O. BOX 260448, Hartford, CT 06126-0448. **Se ruega incluir el número de identificación del jurado (*Juror I.D.*) en toda correspondencia.**

[Regresar](#)

## Cómo me preparo para cumplir con mi deber de jurado

### 7. ¿Cómo confirmo si realmente tengo que ir al tribunal el día señalado?

El servicio de mensajes de texto de alerta para jurados es una forma práctica de averiguar si su servicio como miembro del jurado ha sido cancelado. [Aquellos miembros del jurado que se inscriban en este servicio](#) recibirán un mensaje de texto notificándoles la cancelación. **Usted solo recibirá mensajes de textos de alerta del tribunal si su servicio como miembro del jurado ha sido cancelado. Si no recibe ningún texto, deberá presentarse en el tribunal como estaba previsto.** Este servicio de alertas a través de mensajes de texto es opcional.

Puede [confirmar su asistencia en nuestra página Web](#) o [por teléfono](#) después de las 5:30 p.m., la noche antes del día de su desempeño como jurado. Si su desempeño como jurado no fuera necesario, no tiene que hacer nada más. Con esto ya cumplió con su deber de prestar servicio de jurado por este año judicial que cuenta desde el 1.º de septiembre hasta el 31 de agosto.

Para confirmar por teléfono, llame al número que aparece en la carta de recordatorio y en el mensaje grabado se le indicará si el tribunal necesita su desempeño como jurado.

**Aviso:** En condiciones de mal tiempo, no se fie de la información de asistencia del jurado disponible en la página web ni de recibir mensajes de texto. Sírvase llamar al [número de teléfono sobre la asistencia de jurados](#) del tribunal al que se le ha citado después de las 5:30 p.m. la noche antes al día que tiene que presentarse.

### 8. ¿Cómo buscar información sobre avisos de cierre, cancelaciones o demoras del tribunal debido al mal tiempo?

Se recomienda que verifique si hay avisos sobre cierres, cancelaciones o demoras del tribunal en la [Página Web de la Rama Judicial](#), o sintonice las siguientes estaciones de televisión o radio:

- [Medios informativos: Cierres, cancelaciones y demoras](#) - PDF

[Regresar](#)

## Cómo solicitar un ajuste o adaptación por discapacidad

### 9. Soy discapacitado y me citaron para prestar servicio de jurado. ¿Cómo solicito un ajuste o adaptación?

La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con la ley de estadounidenses con discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Si necesita un ajuste razonable acorde con la ley ADA, sírvase [comunicarse con la Administración de Jurados](#) por correo electrónico o llame por teléfono al 1-800-842-8175. Si tiene una discapacidad auditiva, llame al 711.

### 10. Soy una madre lactante y me han citado para prestar servicio como jurado. ¿Puedo solicitar algún ajuste o postergar mi servicio como jurado?

Si decide prestar servicio y quiere solicitar que se haga algún ajuste, tal como pedir un cuarto privado para extraer la leche, comuníquese con la Administración de Jurados llamando al 1-800-842-8175 y hable con un representante de servicios. Aunque no es necesario solicitar un ajuste por adelantado, nos ayudaría si lo hace para asegurarnos de que podremos satisfacer sus necesidades el día que debe prestar servicio.

Se le advierte que no hay guarderías de niños en los tribunales y tampoco se permite llevar niños al desempeño de la función de jurados.

Si prefiere postergar su servicio como jurado hasta por 10 meses a partir de la fecha asignada originalmente, sírvase visitar nuestra [página Web para solicitar el aplazamiento](#).

Si el servicio como jurado le causaría dificultades con el cuidado de los niños, [comuníquese con la Administración de Jurados \(Jury Administration\)](#).

[Regresar](#)

## Información relativa a patronos y empleados

### 11. ¿Está obligado un patrono a permitir que sus empleados presten servicio de jurado?

Sí. La ley de Connecticut prohíbe a los patronos despedir, coaccionar o amenazar con despedir a aquellos empleados que hayan sido citados para prestar servicio como jurados, que respondan a la citación, o que presten servicio de jurado (Art. 51-247a del Código General de Connecticut [*Connecticut General Statutes*]).

### 12. ¿Me pagarán por el desempeño de la función de jurado?

Sí. Si tiene un empleo de jornada completa (jornada de más de 30 horas por semana) su patrono tiene que abonarle su sueldo/salario normal durante los primeros cinco días de su desempeño de la función de jurado. El estado paga a todos los jurados \$50 por día, a partir del sexto día, sin importar su situación laboral.

Si usted no trabaja la jornada completa, el estado le puede reembolsar hasta \$50 por día por gastos incurridos durante los primeros cinco días de su desempeño como jurado. Entre gastos incurridos se incluyen gastos por guardería infantil, estacionamiento y transporte. Para solicitar reembolso tiene que llenar el [Formulario de Reembolso](#) y luego enviarlo al tribunal. También se requiere que presente la documentación pertinente.

[Regresar](#)

## Si tengo que presentarme al tribunal

### 13. ¿Hay normas en materia de indumentaria para prestar servicio como jurado?

Debe observar las mismas normas de decoro que se observan en el tribunal al seleccionar su indumentaria. No se permiten pantalones cortos, o ropa que exhiba lenguaje o imágenes ofensivas.

### 14. ¿Qué artículos están prohibidos en el tribunal?

No deberá traer al tribunal ningún artículo que altere el orden público o represente algún un peligro. Entre los artículos que podrían alterar el orden público se incluyen radios portátiles; televisores; lectores de CD, MP3s, cintas de casete o cámaras no integradas en un teléfono celular o computadora.

Entre los artículos que podrían considerarse peligrosos se incluyen, entre otros, todo tipo de armas, navajas, y objetos cortopunzantes tales como herramientas o agujas de tejer.

Si tiene alguna pregunta sobre qué traer al tribunal, [comuníquese con la Administración de Jurados \(Jury Administration\)](#).

[Regresar](#)

## Números de teléfonos para confirmar la asistencia de jurados

Para confirmar su asistencia como jurado, llame al teléfono correspondiente del tribunal en el cual ha sido citado, después de la 5:30 p.m., la noche antes al día en que tiene que presentarse.

En caso de haber mal tiempo, se recomienda que también verifique si hay avisos de cierre, cancelaciones o demoras del tribunal en la Página Web de la Rama Judicial, o sintonice con las siguientes estaciones de televisión o radio.

- Medios informativos: Cierres, cancelaciones y demoras

Ubicación del tribunal

Número para confirmar asistencia

Milford (AAN)

(203) 283-8200

Derby (A05D)

(203) 734-8520

New Britain (BHB)	(860) 515-5190
Bristol (B17B)	(860) 582-8113
Danbury (DBD)	(203) 207-8735
Bridgeport (FBT)	(203) 579-7200
Hartford (HHD)	(860) 548-2784
Manchester (H12M)	(860) 649-2913
Enfield (H13W)	(860) 741-3720
New London (KNL)	(860) 442-1293
Litchfield (LLI)	(860) 567-0134
Middletown (MMX)	(860) 343-6590
New Haven (NNH)	(203) 503-6809
Meriden (NNI)	(203) 238-6217
Stamford (SST)	(203) 965-5311
Norwalk (S20N)	(203) 849-3599
Rockville (TTD)	(860) 870-3236
Waterbury (UWY)	(203) 236-8242
Danielson (WWM)	(860) 779-8494